

A N E X O

Calificación de beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importancia de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
8. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
9. Subvención	20 %	10 %	—	—

MINISTERIO DE JUSTICIA

**13853** REAL DECRETO 1327/1977, de 28 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Domitila Biopuán Batajolo.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Domitila Biopuán Batajolo, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Domitila Biopuán Batajolo, hija de Adolfo y de Manuela.  
Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13854** REAL DECRETO 1329/1977, de 23 de abril, por el que se indulta a José María García Camazón.

Visto el expediente de indulto de José María García Camazón, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba parcialmente la dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz, en cinco de diciembre de mil novecientos setenta, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de tres años de prisión menor y multa de cinco mil pesetas; como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a siete meses de presidio menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta y como autor de un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José María García Camazón del resto de las penas de inhabilitación que le quedan por extinguir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**13855** REAL DECRETO 1329/1977, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Pérez Martín y Agustín Vázquez Ramírez.

Vistos el expediente de indulto de Antonio Pérez Martín y Agustín Vázquez Ramírez, condenados por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, como autores de tres delitos de robo, el primero de ellos a dos penas de doce años y un día de reclusión menor y seis meses y un día de presidio menor, y el segundo, a dos penas de diez años y un día de presidio mayor y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Antonio Pérez Martín y Agustín Vázquez Ramírez de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que a ambos penados les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA